



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	10 de JULIO de 2023	Hora	08:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2022	00430	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	CLARA INÉS RIVAS PINEDA	Asistió
Apoderado de la demandante	DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	
Representante Legal	JAIME DUSSÁN CALDERÓN	No Asistió
Apoderada de la demandada	SANDRA MILENA NARANJO	Asistió
Interviniente	MARINA DEL SOCORRO ARANGO ACEVEDO	Asistió
Apoderada Interviniente	DIANA ELENA ZABALA ARANGO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

Se le reconoce personería a la Dra. Isabel Cristina González Restrepo con T.P. No. 190.428 del C.S. de la J., para que represente a la demandada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., y en los términos de la sustitución allegada, se reconoce SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** El apoderado de la entidad demandada allego el Certificado No. 226992022 del Comité de Conciliación (folio 181 a 185 Archivo 10), donde se indica que no proponen formula de arreglo, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.** Se notificó a la ANDJE (fol. 51 a 52 Archivo05) y se enteró al Procurador Judicial en lo Laboral (fol. 56 a 59 Archivo07)
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR GRABACIÓN)**

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1 CONCILIACION A TRAMITE

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/dbf59fd2-c0d2-4943-ac3a-40c7c22f8e41?vcpubtoken=420f0d3f-f504-4701-b87a-689b5ead2150>

PARTE 2 JUZGAMIENTO

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5d145373-6008-4bdb-8437-6749b8eef0e9?vcpubtoken=22bb03f8-294e-42bb-b9e9-12da5e3306fc>

V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Se decretaron en auto del 21 de marzo de 2023 (Archivo16).

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. **TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte a la demandante.
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. El apoderado demandante expuso sus alegatos de conclusión, y la apoderada de la demandada no hizo uso de esta etapa procesal.
Se declara cerrada esta etapa.

II. **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:**

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No. DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,
RESUELVE
Primero. DECLARAR que a las señoras **MARINA DEL SOCORRO ARANGO ACEVEDO y CLARA INÉS RIVAS PINEDA**, en calidad de cónyuge y compañera permanente, respectivamente; les asiste derecho a que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del **RAMÓN ANTONIO BOTERO OSPINA**, a partir de veintiocho (28) de noviembre de 2021, fecha de su fallecimiento en un porcentaje del 54.53% para **MARINA DEL SOCORRO ARANGO ACEVEDO** y del 45.47% para **CLARA INÉS RIVAS PINEDA**; conforme se dijo en la parte motiva.
Segundo: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, a reconocer y a pagar a la señora **MARINA DEL SOCORRO ARANGO ACEVEDO**, identificada con cédula No. **22.038.446**, la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VENTISEIS PESOS M.L (**\$11.875.026,00**), por concepto de retroactivo pensional liquidado entre el 28 de noviembre hasta el 30 de junio de 2023.
A partir del 1 de JULIO de 2023, COLPENSIONES continuará reconociendo y pagando a la

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1 CONCILIACION A TRAMITE
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/dbf59fd2-c0d2-4943-ac3a-40c7c22f8e41?vcpubtoken=420f0d3f-f504-4701-b87a-689b5ead2150>
PARTE 2 JUZGAMIENTO
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5d145373-6008-4bdb-8437-6749b8eef0e9?vcpubtoken=22bb03f8-294e-42bb-b9e9-12da5e3306fc>

señora **MARINA DEL SOCORRO ARANGO ACEVEDO**, una mesada pensional equivalente a SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$632.548, oo), sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal cada año

Se autoriza a COLPENSIONES a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar.

Tercero: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, a reconocer y a pagar a la señora **CLARA INÉS RIVAS PINEDA**, identificada con cédula No. **43.543.344**, la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL VENTISEIS PESOS M.L. (\$9'902.026,oo)**, por concepto de retroactivo pensional liquidado entre el 28° de noviembre hasta el 30 de junio de 2023.

A partir del 1 de JULIO de 2023, COLPENSIONES continuará reconociendo y pagando a la señora **CLARA INÉS RIVAS PINEDA**, una mesada pensional equivalente QUINIENTOS VENTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L (\$527.452,oo), sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal cada año.

Se autoriza a COLPENSIONES a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar.

Cuarto: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, de los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, solicitados en las demandadas y en su lugar **CONDENARLA** al reconocimiento y pago de la indexación de las sumas de dinero adeudadas a cada una de las demandantes a partir de la fecha de emisión esto es del DIEZ (10) DE JULIO DE 2023, hasta el día del pago total y efectivo de la obligación que aquí se le impuso.

Quinto: Las excepciones propuestas quedan resultas en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: SIN COSTAS
7. consulta

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1 CONCILIACION A TRAMITE
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/dbf59fd2-c0d2-4943-ac3a-40c7c22f8e41?vcpubtoken=420f0d3f-f504-4701-b87a-689b5ead2150>

PARTE 2 JUZGAMIENTO
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5d145373-6008-4bdb-8437-6749b8eef0e9?vcpubtoken=22bb03f8-294e-42bb-b9e9-12da5e3306fc>

Traslado a la apoderada de la Interviniente, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **SIN RECURSO**
Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **SIN RECURSO.**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**



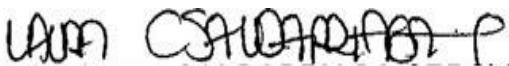
GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CLARA INÉS RIVAS PINEDA
DEMANDANTE
C.C. 43.543.344
E-mail: juli2334@hotmail.com

DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA
APODERADO DEMANDANTE
C.C. 98.632.417
T.P. No. 165.411 del C.S. de la J.
E-mail: deivi57@hotmail.com

MARINA DEL SOCORRO ARANGO A.
INTERVINIENTE
C.C. 22.038.446

DIANA ELENA ZABALA ARANGO
APODERADA INTERVINIENTE
C.C. 43.183.330
T.P. No. 241.193 del C. S. de la J.
E-mail: abogadadianazabala@hotmail.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

SANDRA MILENA NARANJO
APODERADA DEMANDADA
C.C. 39.175.420
T.P. No. 225.677 del C.S. de la J.
E-mail: isabel.gonzalez@giraldoherrera.com

ÁNGELA MARÍA VALDEZ
DECLARANTE DEMANDANTE

EDGAR MAURICIO BOTERO ARANGO
DECLARANTE INTERVINIENTE

	05-001-31-05-017-2022-00430-00			
	CLARA INÉS RIVAS PINEDA			
	Vs. COLPENSIONES			
		MARINA DEL SOCORRO ARANGO		

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1 CONCILIACION A TRAMITE

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/dbf59fd2-c0d2-4943-ac3a-40c7c22f8e41?vcpubtoken=420f0d3f-f504-4701-b87a-689b5ead2150>

PARTE 2 JUZGAMIENTO

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5d145373-6008-4bdb-8437-6749b8eef0e9?vcpubtoken=22bb03f8-294e-42bb-b9e9-12da5e3306fc>

		ACEVEDO			
MARINA DEL SOCORRO ARANGO		02/03/1961	25/03/1986	9154	
CLARA INÉS RIVAS PINEDA		02/12/1993	09/11/2008	5456	7631
		15/12/2015	28/11/2021	2175	
				16785	
EQUIVALENCIA A TIEMPO DE CONVIVENCIA					
MARINA DEL SOCORRO ARANGO A.					
VALOR MESADA 100%	VALOR MESADA 54,53%				
\$ 908.526	\$ 495.419,23	Cónyuge	9154	54,53%	
1000000	\$ 545.300,00	compañera	7631	45,47%	
1160000	\$ 632.548,00				
EQUIVALENCIA A TIEMPO DE CONVIVENCIA					
CLARA INÉS RIVAS PINEDA					
VALOR MESADA 100%	VALOR MESADA 45,47%				
\$ 908.526	\$ 413.106,772				
1000000	\$ 454.700,000				
1160000	\$ 527.452,000				

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN					
DEMANDANTE	MARINA DEL SOCORRO ARANGO ACEVEDO			PROCESO	
DEMANDADA	COLPENSIONES			2022-00430	
RETROACTIVO PENSIONAL PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES					
AÑO	MESADA PENSIONAL	DIAS	MESES	ADICIONAL	VALOR ADEUDADO
2021	\$ 495.419,00		1	1	\$ 990.838,00
2022	\$ 545.300,00	0	12	1	\$ 7.088.900,00
2023	\$ 632.548,00	0	6	0	\$ 3.795.288,00
TOTAL					\$ 11.875.026,00

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1 CONCILIACION A TRAMITE
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/dbf59fd2-c0d2-4943-ac3a-40c7c22f8e41?vcpubtoken=420f0d3f-f504-4701-b87a-689b5ead2150>

PARTE 2 JUZGAMIENTO
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/5d145373-6008-4bdb-8437-6749b8eef0e9?vcpubtoken=22bb03f8-294e-42bb-b9e9-12da5e3306fc>

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN					
DEMANDANTE	CLARA INÉS RIVAS PINEDA			PROCESO	
DEMANDADA	COLPENSIONES			2022-00430	
RETROACTIVO PENSIONAL PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES					
AÑO	MESADA PENSIONAL	DIAS	MESES	ADICIONAL	VALOR ADEUDADO
2021	\$ 413.107,00		1	1	\$ 826.214,00
2022	\$ 454.700,00	0	12	1	\$ 5.911.100,00
2023	\$ 527.452,00	0	6	0	\$ 3.164.712,00
TOTAL					\$ 9.902.026,00

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1 CONCILIACION A TRAMITE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dbf59fd2-c0d2-4943-ac3a-40c7c22f8e41?vcpubtoken=420f0d3f-f504-4701-b87a-689b5ead2150>

PARTE 2 JUZGAMIENTO

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5d145373-6008-4bdb-8437-6749b8eef0e9?vcpubtoken=22bb03f8-294e-42bb-b9e9-12da5e3306fc>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3814139782777ed59f64a63c773fb9723391fcc1eb4b30edc56cdec49ee2ca7**

Documento generado en 10/07/2023 02:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>